

Río Gallegos, 13 de septiembre del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05015-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 157/2005 se autorizó la convocatoria del llamado a inscripción de postulantes para acceder a 2 (dos) cargos de pasantes, para desempeñarse en el Centro de Producción Audiovisual y Multimedial de la Universidad y cumplir funciones 1 (uno) como camarógrafo y 1 (uno) como editor;

Que efectuado el llamado a inscripción y realizadas las evaluaciones de los inscriptos, resultó electa la alumna Eugenia del Carmen PINO;

Que dicha alumna fue incorporada al sistema de pasantías mediante Res. N° 471/05 a partir del día 1° de octubre del año 2005 y hasta el 31 de marzo del año 2006, renovándose la misma mediante Res. N° 124/2006, de este Rectorado, a partir del día 1° de abril y hasta el día 30 de septiembre del año 2006;

Que a fojas 65 de las presentes actuaciones obra nota del señor Secretario de Planeamiento de esta Universidad, en la cual manifiesta que la señorita María Eugenia PINO, quién cumple su plan de formación en el Centro Multimedial, el día viernes 4 de agosto se apersonó en la oficina que custodia las planillas de registro de asistencias, las extrajo del lugar en el cual se encontraban guardadas y procedió a firmar los días lunes, miércoles y jueves, sin tenerse constancia de su concurrencia a cumplir sus tareas durante estos días;

Que por lo expuesto se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efectos de que emita Dictámen al respecto por la sanción que pudiera corresponder a la alumna en cuestión;

Que a fojas 72 de las presentes actuaciones obra Dictámen N° 085, de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual se indica que las sanciones a aplicar a la alumna de referencia son las previstas en la Ordenanza N° 017, artículos 16 a 18, debiéndose previo a la aplicación de la sanción girar las presentes actuaciones a la responsable a cargo de la pasantía a efectos de que analice la situación planteada;

Que a fojas 73 de las presentes actuaciones obra Nota de la Secretaría de Extensión Universitaria, mediante la cual solicita se aplique la sanción enmarcando la misma dentro de lo establecido en el Régimen Disciplinario- Artículo 18° - Inciso c) Incumplimiento Notorio, de la Ordenanza N° 017 de esta Universidad, por la falta cometida;

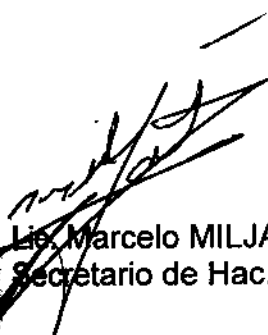
Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones en vigencia;

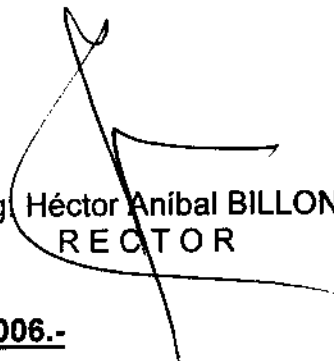
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir del día 12 de septiembre del año 2006, a la alumna Eugenia del Carmen PINO (D.N.I. N° 28.490.549) quien se desempeñaba bajo el Régimen del sistema de Pasantías del Decreto N° 340/92 y Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98, Ley N° 25165-99 y sus modificatorias quien se desempeñaba como camarógrafa en el Centro de Producción Audiovisual y Multimedial de esta Universidad de acuerdo a lo establecido en el Régimen Disciplinario- Artículo 18° - Inciso c) Incumplimiento Notorio, de la Ordenanza N° 017 de esta Universidad.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría de Extensión, Coordinadora de la Radio FM UNPA, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-




Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº 750

-2006.-